

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar que los mercados relevantes en los Mercados N° 22 y 23 están constituidos por:

(i) **Mercado N° 22 (Arrendamiento de Circuitos Locales):** El servicio que se provee a empresas operadoras de telecomunicaciones mediante fibra óptica, en cada uno de los departamentos del Perú –considerando como un solo departamento a Lima y Callao- salvo el departamento de Loreto, para el cual se considera al servicio que se provee mediante enlaces microondas.

(ii) **Mercado N° 23 (Arrendamiento de Circuitos LDN):** El servicio que se provee a empresas operadoras de telecomunicaciones mediante fibra óptica, a nivel nacional, salvo el caso de los circuitos cuyos puntos de conexión (sea de origen o destino) se ubiquen en el departamento de Loreto, para el cual se considera el servicio que se provee mediante enlaces de microondas para un tramo y fibra óptica para otros tramos.

Artículo 2.- Declarar la no existencia de Proveedores Importantes en los Mercados N° 22 y 23, señalados en Artículo Primero, de acuerdo al análisis y fundamentos desarrollados en el Informe Sustentatorio de VISTOS.

Artículo 3.- Declarar que en el presente procedimiento no se determinan Proveedores Importantes en el Mercado N° 24 (Arrendamiento de Circuitos LDI), toda vez que existen distintas alternativas para acceder al servicio, de acuerdo al análisis y fundamentos desarrollados en el Informe Sustentatorio de VISTOS.

Artículo 4.- Disponer que el OSIPTEL monitoree el desempeño de la provisión del servicio en los Mercados N° 22, 23 y 24, a efectos de evaluar la existencia o no de Proveedores Importantes ante nueva información o hechos nuevos que se produzcan, siguiendo el procedimiento correspondiente. La revisión se encontrará sujeta a los cambios que puedan ocurrir en el mercado, identificados ya sea de oficio como de parte.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; y asimismo, para que la presente Resolución, con su Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio N° 00083-GPRC/2018 y Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1636416-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT
para participar en evento a realizarse en
Francia**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 096-2018/SUNAT**

Lima, 12 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 6 de febrero de 2018 el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y

el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la reunión del grupo de trabajo 6 sobre fiscalidad de empresas multinacionales (“Working Party 6 on the Taxation of Multinational Enterprises”), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, los días 16 al 20 de abril de 2018;

Que el grupo de trabajo 6 tiene a cargo los temas de tributación de empresas multinacionales, por lo que regularmente se reúne para discutir diversos asuntos en materia de precios de transferencia, a fin de promover la implementación de herramientas técnicas que permitan a las administraciones tributarias mitigar el impacto de la elusión fiscal internacional, teniendo en cuenta para ello las recomendaciones del Proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés);

Que en la nueva sesión del grupo de trabajo 6 se discutirán, entre otros, los siguientes temas: el tratamiento de intangibles de difícil valoración, la nueva guía revisada sobre la aplicación del método transaccional a la división de beneficios y la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado grupo de trabajo es de especial interés, por cuanto se comparte con la comunidad internacional las diversas opiniones de los representantes de cada jurisdicción y se discuten las propuestas normativas que finalmente se incluyen en los instrumentos técnicos, como las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias;

Que, en ese sentido, la participación en el mencionado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional denominado “Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero”, previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, toda vez que repercutirá en la implementación de mejoras en el marco normativo y de procesos que requieren las estrategias de control de las operaciones internacionales, de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE, para reducir o eliminar prácticas elusivas que erosionan las bases imponibles;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00047-2018-700000, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Tania Mery García Villanueva, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Tania Mery García Villanueva del 14 al 21 de abril de 2018 para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de

pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Tania Mery García Villanueva, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos del 14 al 21 de abril de 2018, para participar en la reunión del grupo de trabajo 6 sobre fiscalidad de empresas multinacionales ("Working Party 6 on the Taxation of Multinational Enterprises") del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, los días 16 al 20 de abril de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Tania Mery García Villanueva

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 808,43

Viáticos US \$ 3 780,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1636705-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Incluyen en el cuadro de Organización de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; así como, a la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (OFITEC)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 091-2018-CE-PJ**

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 02-2018-PCSST-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Representante titular ante el Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Consejero Representante titular ante el Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial refiere que mediante Resolución Administrativa N° 264-2016-CE-PJ se aprobó la Organización de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, conforme al orden y estructura, que en documento anexo forma parte integrante de dicha resolución.

Segundo. Que, de otro lado, señala que por resolución de fecha 27 de enero de 2016, este Órgano de Gobierno creó la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, como una oficina de asesoramiento y apoyo al Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, en relación a las funciones del empleador y del referido comité, indicadas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, mediante Resolución Administrativa N° 307-2017-CE-PJ, se creó el Distrito Judicial de la Selva Central, con sede en el Distrito y Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a partir del 1 de enero del presente año.

Tercero. Que, por ello, la Secretaría del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial cursó el Oficio N° 045-2018-ST-CSST-CE-PJ, solicitando a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, que conforme el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del mencionado Distrito Judicial; para luego iniciar la implementación del Sistema de Gestión del referido Comité, cumpliendo con la ley y la política dispuesta por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en beneficio del trabajador.

Cuarto. Que, en tal sentido, el señor Consejero Representante titular ante el Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial solicita la inclusión en el cuadro de Organización de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central y a la Oficina Técnica de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 203-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en el cuadro de Organización de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 264-2016-CE-PJ, a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; así como, a la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (OFITEC), conforme al orden y estructura, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1636599-5